



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.688

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### ING SUMARIO

### ING COMERCIALES

### ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO RESOLUCIONES JUNIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060228089	Junio 15 de 2018	3	060228169	Junio 15 de 2018	27
060228154	Junio 15 de 2018	12	060228170	Junio 15 de 2018	30
060228162	Junio 15 de 2018	15	060228171	Junio 15 de 2018	33
060228165	Junio 15 de 2018	18	060228172	Junio 15 de 2018	36
060228166	Junio 15 de 2018	21	060228173	Junio 15 de 2018	39
060228168	Junio 15 de 2018	24			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

15/6/2018

Radicado: S 2018060228089

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCION  
DE ARCHIVO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 8116 CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA VIA CAICEDO - LA USA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el Decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público surtió un proceso de enajenación de su participación accionaria en la empresa ISAGEN S.A E.S.P., que al finalizar representó ingresos para la Nación en la suma de SEIS BILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ML (\$6.490.665.792.184)
2. Que el artículo 23 de la Ley 226 de 1995 dispone que el 10% del producto neto de la enajenación en una empresa se invertirá, por parte del gobierno Nacional, en la ejecución de proyectos de desarrollo regional en las entidades territoriales en las cuales este ubicada la actividad principal de la empresa cuyas acciones se enajenen.
3. Que el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016 dispuso que, en concordancia con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 226 de 1995, el 10% del producto neto de la enajenación de la participación accionaria de la Nación en la empresa ISAGÉN S. A. E.S.P., indicada anteriormente se invertirá por parte del Gobierno nacional en proyectos de infraestructura que tengan un impacto regional en las entidades territoriales donde se encuentra ubicada la actividad principal de la empresa, de acuerdo a la capacidad instalada, certificada en el momento de la enajenación, en los departamentos de Antioquia, Santander, Caldas y Tolima.
4. Que mediante el Decreto 940 de 5 de junio de 2017 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el artículo 132 de la Ley 1815 de 2016, definiendo los lineamientos para realizar la distribución presupuestal a las entidades del orden nacional responsables de la ejecución de los recursos de inversión para la financiación de los proyectos de infraestructura en las entidades territoriales beneficiarias.

5. Que la transferencia de los recursos que corresponden al Departamento de Antioquia se efectuaron por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo 01234 de 2017 suscrito entre ambas Entidades y es con cargo a tales recursos que se financia el proyecto a contratar mediante la presente Licitación Pública.
6. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.
7. Que, en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia, con el Plan de Desarrollo "Antioquia piensa en Grande" 2016-2019 se hace necesario iniciar una contratación que permita garantizar las necesidades del Departamento de Antioquia y el interés de los Antioqueños.
8. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.
9. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección la Licitación Pública, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando no fuere aplicable alguna de las otras modalidades previstas en el Artículo 2 de la citada norma.
10. Que mediante Resolución N° S2018060030224 del 16 de marzo de 2018, se ordenó la apertura de la Licitación Pública N° 8116 el cual tiene por objeto el **MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA VIA CAICEDO - LA USA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA**, previo sometimiento a la aprobación por parte del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, presentación e información al Consejo de Gobierno del Departamento de Antioquia y recomendación del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
11. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Licitación Pública, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
12. Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ML (\$3.528.252.435), con un AU del 29,25% y una provisión para imprevistos por \$71.748.193. Para lo cual presenta la siguiente disponibilidad presupuestal:
- | NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. | FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. | VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|---|--|--|
| 3500039456                                      | 09/02/2018                                     | \$3.600.000.000                                  |
13. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.
14. Que el plazo total para la ejecución de las obras está estimado en CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. Que el Comité Asesor y Evaluador de la Licitación Pública N° LIC 8116 de 2018, fue designado mediante Resolución con radicado N° 2018060005061 de 02/02/2018, modificada por la Resolución 2018060060124 de 18/04/2018.
16. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicado en el SECOP el 17 de febrero de 2018, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso en el comité interno de contratación en la Secretaría de Infraestructura Física, en el Comité de Orientación y seguimiento en contratación del Departamento de Antioquia y la aprobación de pliegos por parte del INVIAS. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 16 de marzo de 2018.
17. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y hacen parte del presente acto administrativo.
18. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
19. Que durante el proceso de selección se expidió Adenda No. 1, publicada en SECOP el día 6 de abril de 2018.
20. Que, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 12 de abril de 2018, a las 16:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

Nº	PROPONENTE
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018 (JESUS A. CALVO CASTRO 50% - MARCO J. GAVIRIA SILVA 50%)
2	CONSORCIO EL ROBLE (RSM CIA SAS 50% - JAIRO L. SOCARRAS BONILLA 50%)
3	CONSORCIO FARALLONES 5 (CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%)
4	CONSORCIO ANTIOQUIA 8116 (VICPAR SA 50% - ANDRÉS HUMBERTO BELTRAN FLOREZ 50%)
5	UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8116 (VIACOL INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA 30% - PAVIGAS SAS 70%)
6	CONVIAS SAS
7	TRAINCO SAS
8	CONSORCIO ANTIOQUIA MG 8116 (M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% - GTC INGENIERIA SAS 50%)
9	OSCAR LEONEL BARRERA REYES
10	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8116 (VIASCOL SAS 70% - LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%)
11	CONSTRUCCIONES AP SAS
12	UNION TEMPORAL SAN FELIX (LUIS GUILLERMO RUIZ MACHADO 50% - CIDTEC SAS 50%)
13	CFD INGENIERIA SAS
14	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%)
15	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS
16	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% - AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA 50%)
17	REDES Y EDIFICACIONES SA
18	EXCAVAR SAS
19	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA
20	SOCOCIL SAS



Nº	PROPONENTE
21	ICPB SA
22	PROPUESTA RETIRADA POR EL OFERENTE
23	INTRAMAQ SAS
24	CONSORCIO VIAS GM 11 (ING GAMMA SAS 70% - CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%)
25	CONSORCIO GAMA – VYC (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% - VIAS Y CANALES SAS 50%)
26	CONSORCIO ANTIOQUIA 1 (OLMEDA SAS 33% - GILBERTO ACERO ROMERO 34% - HENRY ACERO ROMERO 33%)
27	CONSORCIO OBRAS 2018 (YAMEL ARANGO PINILLA 33% - HECTOR HENRY CUADRADO 34% - JUAN CARLOS DE LOS RIOS 33%)
28	INGECON SAS
29	S&S INGENIERIA CIVIL SAS
30	MEYAN SA
31	CONSORCIO GMC-GL (GMC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS 50% - GRUPO GL SAS 50%)
32	PROVIAS SAS
33	CONSORCIO VIAL CAICEDO MI (MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% - INGECON SA 50%)
34	CONSORCIO PJ 8116 (PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% - JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%)
35	CONSORCIO CAICED E2 (ELECTRIC SOLUTIONS SAS 50% - EQFALTO CONSTRUCTORA CIA LTDA SUCURSAL COLOMBIA 50%)
36	CONSORCIO VIAS RIM 16 (RIBAYCO SAS 40% - MIGUEL ANGEL GALARZA 30% - CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%)
37	CIMELEC INGENIEROS SAS
38	CONSORCIO JF CAICEDO VIAS (ARTURO JURADO ALVARAN 50% - CASTRO FLOREZ SAS 50%)
39	CONSORCIO ISAGEN 2018 (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% - WRUSSY INGENIEROS SAS 70% - INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)
40	CONSORCIO ANTIOQUIA VIAL (PROMAQCO S.A.S. 50% - COLCIVIL S.A. 50%)
41	PROCOPAL SA
42	CONSORCIO VIAS CAICEDO 8116 (OBINARCO SAS 40% - NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% - JOHON HAIBER MAZO 20%)
43	AGUIDEL SAS
44	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS
45	CONSORCIO 3GE 2018 (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% - PROAHYCO SAS 75%)
46	CONSORCIO CAICEDO CINCO (SINCO SAS 73% - LEEGS INGENIERIA SAS 25% - JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1% - JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 1%)
47	ENGICO LTDA
48	CONSORCIO MAB 2018 (ABILE SAS 50% - MAURO VELEZ GOMEZ 50%)
49	CONSORCIO CAICEDO 2018 (RUBEN DARIO TAMAYO ESPITIA 70% - FIDEL ANTONIO OVIEDO MACEA 30%)
50	IKON GROUP SAS
51	JMS CONSTRUCTORES SAS
52	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA
53	CONSORCIO CPCT (PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% - CIMAG SAS 33% - CT INGENIERIA SAS 34%)
54	INGAP SAS
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ
56	EXPLANACIONES DEL SUR SA
57	CONSORCIO JCB GOMEZ 8116 (JCB INGENIERIA SAS 50% - ASDRUBAL DE JESUS GOMEZ ESPINDOLA 50%)
58	SARIA SAS
59	CONVIAL SAS
60	CONSORCIO GOBVIAL 2 (INNOVA I+D SAS 50% - ZETA INGENIEROS SAS 50%)
61	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8116 (INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%)
62	CONSORCIO C&C CAICEDO (CASCO SAS 75% - CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%)
63	CONSORCIO VIAS MVC (JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% - MVC CONSTRUCTORES SAS 50%)

Nº	PROPONENTE
64	CONSORCIO VIAS SECUNDARIAS (MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI 50% - IES INGENIEROS SAS 50%)
65	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS CAICEDO (PROYECTOS DE INGENIERIA CIMEL SAS 25% - EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES SAS 50% - INGENIERIA V&C SAS 25%)

21. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP y hace parte integral de la presente resolución.
22. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
23. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
24. Que el informe de evaluación se publicó en la página web del SECOP el 28 de mayo de 2018, estableciéndose como término de traslado para conocimiento, observaciones y subsanaciones, cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación como consta en el cronograma del proceso.
25. Que el 5 de junio de 2018 se publicó el informe de evaluación en el cual se da cuenta de las subsanaciones presentadas y se atienden las observaciones presentadas por el proponente al proceso. Y el 7 de junio de 2018 se publicó un nuevo Informe de Evaluación ajustado a las observaciones al anterior Informe.
26. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación, se relacionan los puntajes obtenidos para los criterios de calidad y estímulo a la industria nacional:

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO COLOMBIA 2018 (JESUS A. CALVO CASTRO 50% - MARCO J. GAVIRIA SILVA 50%)	100	100	200
2	CONSORCIO EL ROBLE (RSM CIA SAS 50% - JAIRO L. SOCARRAS BONILLA 50%)	100	100	200
3	CONSORCIO FARALLONES 5 (CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS 50% - FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ RESTREPO 25% - JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA 25%)	100	100	200
6	CONVIAS SAS	100	100	200
7	TRAINCO SAS	100	100	200
8	CONSORCIO ANTIOQUIA MG 8116 (M&C CONSTRUCCIONES SAS 50% - GTC INGENIERIA SAS 50%)	100	100	200
9	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	100	100	200
10	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8116 (VIASCOL SAS 70% - LUIS FERNANDO MORENO RUBIO 30%)	100	100	200
11	CONSTRUCCIONES AP SAS	100	100	200
13	CFD INGENIERIA SAS	100	100	200
14	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018 (SANTIAGO SANCHEZ VESGA 25% - S&M INGENIEROS SAS 75%)	100	100	200
15	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	100	100	200
16	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (QUARZO CONSTRUCCIONES SAS 50% - AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHAVARRIA 50%)	100	100	200
17	REDES Y EDIFICACIONES SA	100	100	200
18	EXCAVAR SAS	100	100	200
20	SOCOCIL SAS	100	100	200
21	ICPB SA	100	100	200
23	INTRAMAQ SAS	100	100	200

40

Nº	PROPONENTE	CALIDAD	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
24	CONSORCIO VIAS GM 11 (ING GAMMA SAS 70% - CONSTRUCCIONES MAC LTDA 30%)	100	100	200
25	CONSORCIO GAMA – VYC (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% - VIAS Y CANALES SAS 50%)	100	100	200
26	CONSORCIO ANTIOQUIA 1 (OLMEDA SAS 33% - GILBERTO ACERO ROMERO 34% - HENRY ACERO ROMERO 33%)	100	100	200
27	CONSORCIO OBRAS 2018 (YAMEL ARANGO PINILLA 33% - HECTOR HENRY CUADRADO 34% - JUAN CARLOS DE LOS RIOS 33%)	100	100	200
28	INGECON SAS	100	100	200
29	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	100	100	200
30	MEYAN SA	100	100	200
32	PROVIAS SAS	100	100	200
33	CONSORCIO VIAL CAICEDO MI (MARTINEZ Y HOYOS INGENIERIA LTDA 50% - INGECON SA 50%)	100	100	200
34	CONSORCIO PJ 8116 (PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA 70% - JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA 30%)	100	100	200
36	CONSORCIO VIAS RIM 16 (RIBAYCO SAS 40% - MIGUEL ANGEL GALARZA 30% - CONSTRUCTORA INARCAS SAS 30%)	100	100	200
37	CIMELEC INGENIEROS SAS	100	100	200
38	CONSORCIO JF CAICEDO VIAS (ARTURO JURADO ALVARAN 50% - CASTRO FLOREZ SAS 50%)	100	100	200
39	CONSORCIO ISAGEN 2018 (WILVER FRANCINY RUSSY LADINO 5% - WRUSSY INGENIEROS SAS 70% - INFRAESTRUCTURA CAR Y CIA SAS 25%)	100	100	200
41	PROCOPAL SA	100	100	200
42	CONSORCIO VIAS CAICEDO 8116 (OBINARCO SAS 40% - NORMALIZAR INGENIERIA SAS 40% - JOHON HAIBER MAZO 20%)	100	100	200
43	AGUIDEL SAS	100	100	200
44	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	100	100	200
45	CONSORCIO 3GE 2018 (ROBERTO JARAMILLO CARDENAS 25% - PROAHYCO SAS 75%)	100	100	200
46	CONSORCIO CAICEDO CINCO (SINCOC SAS 73% - LEEGS INGENIERIA SAS 25% - JAIRO ENRIQUE RINCON VELANDIA 1% - JAIRO ENRIQUE RINCON CACERES 1%)	100	100	200
47	ENGICO LTDA	100	100	200
48	CONSORCIO MAB 2018 (ABILE SAS 50% - MAURO VELEZ GOMEZ 50%)	100	100	200
50	IKON GROUP SAS	100	100	200
51	JMS CONSTRUCTORES SAS	100	100	200
52	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SA	100	100	200
53	CONSORCIO CPCT (PERFILAR CONSTRUCCIONES SA 33% - CIMAG SAS 33% - CT INGENIERIA SAS 34%)	100	100	200
54	INGAP SAS	100	100	100
55	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	100	100	200
56	EXPLANACIONES DEL SUR SA	100	100	200
59	CONVIAL SAS	100	100	200
61	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8116 (INFRACO SAS 75% - KHB INGENIERIA SAS 25%)	100	100	200
62	CONSORCIO C&C CAICEDO (CASCO SAS 75% - CONSTRUCTORA CARIBE SIGLO XXI SAS 25%)	100	100	200
63	CONSORCIO VIAS MVC (JOSE FERNANDO ANGULO CORTES 50% - MVC CONSTRUCTORES SAS 50%)	100	100	200

27. Que la audiencia pública de Apertura de la Propuesta Económica (Sobre No. 2) Orden de Elegibilidad y Adjudicación del contrato, se llevó a cabo según lo establecido en el CAPÍTULO VI. DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL CONTRATO del pliego de condiciones el 13 de junio de 2018 siendo las 14:30 horas, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.



28. Al inicio de dicha audiencia se dio lectura a la observación presentada al informe final de evaluación por UNION TEMPORAL ANTIOQUIA 8116 (VIACOL INGENIEROS CONTRATISTA LTDA 30% - PAVIGAS SAS 70%), mediante comunicación recibida vía correo electrónico el día 12 de junio de 2018, donde argumenta la correcta subsanación al CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, certificado que inicialmente fue suscrita con fecha 12 de abril de 2018, se evidenció que la entrega de propuesta el día 11 de abril de 2018; por lo tanto dicha certificación debe contener tal fecha; la Entidad solicitó subsanar, mediante el Informe de Evaluación Jurídica, publicada en Secop el 28 de mayo de 2018, realizando de alguna manera, la fecha de entrega de la propuesta, 11 de abril de 2018, sin embargo, en la subsanación, aporta exactamente los mismos documentos presentados en la propuesta con fecha 12 de abril de 2018. Por lo que se concluye por parte de la Entidad que dicha observación no procede y el proponente conserva su condición de rechazado.
29. Las propuestas económicas de los participantes hábiles fueron revisadas en audiencia y publicadas simultáneamente en el SECOP; como resultado de la revisión de las propuestas económicas se tiene el siguiente orden de elegibilidad:

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
1°	CONSORCIO GAMA VYC	25	999,7370028
2°	CONSORCIO CAICEDO SINCO	46	999,5953098
3°	EUGENIO ABAD HOYOS JIMENEZ	55	999,5612969
4°	ANDINA DE CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS SAS	44	999,5475261
5°	CALCULO Y CONSTRUCCIONES SAS	52	999,2652877
6°	CONSORCIO C&C CAICEDO	62	999,2443883
7°	ICPB SA	21	998,2457787
8°	CIMILEC INGENIEROS SAS	37	997,8476695
9°	REDES Y EDIFICACIONES S.A	17	997,5695014
10°	CONSORCIO VIAS GM11	24	997,5542494
11°	CONVIAL SAS	59	997,3737577
12°	EXCARVAR SAS	18	997,0448318
13°	CONSORCIO CPCT	53	996,5410331
14°	CONSORCIO PJ 8116	34	996,5040628
15°	PROCOPAL SA	41	996,0024183
16°	S&S INGENIERIA CIVIL SAS	29	995,9818176
17°	CFD INGENIERIA SAS	13	995,2887664
18°	CONSORCIO FARALLONES 5	3	995,0694397
19°	CONSORCIO VIASCOL MORENO 8116	10	994,7928722
20°	CONSORCIO VIAS MVC	63	994,5020736
21°	INGECON SAS	28	994,3647550
22°	PROVIAS SAS	32	992,2456610
23°	INGAP SAS	54	991,3222686
24°	CONSORCIO JF CAICEDO VIAS	38	990,7690464
25°	CONSORCIO VIAL CAICEDO MI	33	990,4811465
26°	TRAINCO SAS	7	990,4333680
27°	CONSORCIO ANTIOQUIA MG-8116	8	990,3721167

Orden	PROPONENTE	Número Propuesta	PUNTAJE
28°	OSCAR LEONEL BARRERA REYES	9	989,5715241
29°	EXPLANACIONES DEL SUR SA	56	989,2528258
30°	SOCOCIL SAS	20	989,1697673
31°	CONSTRUCCIONES AP SAS	11	988,8869035
32°	ENGICO LTDA	47	988,7785904
33°	MEYAN SA	30	988,5383191
34°	CONSORCIO 3GE 2018	45	987,6096963
35°	CONSORCIO COLOMBIA 2018	1	987,3226177
36°	AGUIDEL SAS	43	986,2411695
37°	CONSORCIO MAB 2018	48	985,5363759
38°	CONSORCIO OBRAS 2018	27	985,3244824
39°	CONSORCIO VIAS RIM 16	36	984,7874125
40°	CONSORCIO S&M ANTIOQUIA 2018	14	984,6728817
41°	CONSORCIO EL ROBLE	2	981,6490486
42°	CONSORCIO ANTIOQUIA 1	26	981,3230725
43°	IKON GROUP SAS	50	979,4250792
44°	CONSORCIO INFRA-INGENIERIA 8116	61	978,5237188
45°	JMS CONSTRUCTORES SAS	51	977,2408058
46°	CONVIAS SAS	6	976,2084820
47°	CONSORCIO ISAGEN 2018	39	975,5466308
48°	CONSORCIO VIAS CAICEDO 8116	42	970,8814030
49°	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	16	964,1497788
50°	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA SAS	15	959,4263031
51°	INTRAMAQ SAS	23	907,9502362

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el pliego de condiciones.
31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados a la Licitación Pública No. 8116, hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente No.25 CONSORCIO GAMA – VYC (GAMA INGENIEROS ARQUITECTOS SAS 50% - VIAS Y CANALES SAS 50%),, representado por Ana Carolina Galán Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.862.258, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8116 cuyo objeto consiste en el MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS EN VARIAS SUBREGIONES DE ANTIOQUIA CON RECURSOS PROVENIENTES DE LA ENAJENACION DE ISAGEN EN LA VIA CAICEDO - LA USA DEL MUNICIPIO DE CAICEDO EN LA SUBREGION OCCIDENTE DE

ANTIOQUIA, por un valor \$3.441.357.566 y un AU de 29.25%. Sin embargo, dicho valor será ajustado de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U. ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, el adjudicatario del contrato derivado de la presente Licitación, deberá presentar al Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, los costos de la Administración (A) y Utilidad (U), tal como lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 3.14.13 ADMINISTRACION Y UTILIDAD.

**ARTÍCULO TERCERO:** La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la presente audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

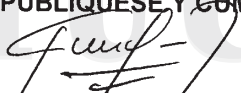
**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

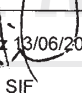
**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente Resolución en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GILBERTO QUINTERO ZAPATA**  
Secretario de Infraestructura Física  
Departamento de Antioquia

  
Proyectó:  
Luz Adriana Quintero Martínez 13/06/2018  
Profesional Universitario  
Dirección de Asuntos Legales SIF

  
Revisó/Aprobó:  
Lucas Jaramillo Cadavid  
Director de Asuntos Legales SIF



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060228154

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN

Destino: Pensiones y



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO  
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y  
sus Decretos Reglamentarios, 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de  
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía **39.401.409**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad emisora revisó la liquidación enviada por el Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la **ACEPTACIÓN** de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y el Decrero 1833 de 2016
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
  - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO CAJA	DIAS SIMULT
Grupo Restrepo Arango y Sector Privado	01/06/1987-15/07/1988	411	La nacion	0
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/06/1988-21/08/1992	1.521	SSSA	23
Clinica Risaralda y Sector Privado	25/09/1992-31/03/1994	553	La Nación	0
ISS Sector privado	01/04/1994-31/03/1999	1.826	Colpensiones	0
Seguro Social	17/01/1997-31/01/1997	15	Colpensiones	15
Comfamiliar Risaralda ISS Sector Privado	07/02/1998-04/05/1998	87	Colpensiones	87
<b>SUBTOTAL DIAS</b>		<b>4.413</b>		
<b>TOTAL DIAS SIMULTANEOS</b>		<b>125</b>		
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.288</b>		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800 138 188-1

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	<b>39.401.409</b>
A F P	PORVENIR
Fecha nacimiento	17/08/1957
Fecha corte	01/05/1999
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	17/08/2017
Tiempo efectivo para bono	4.288
Salario Base Bono	\$164.794
Fecha Salario Base	30/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/05/1999	\$21.263.575
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 17/08/2017	\$63.322.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 22/06/2018:	\$80.915.000

#### ACTUALIZACION Y CAPITALIZACION

FECHA CORTE 01/05/1999	FECHA REDENCION NORMAL 17/08/2017
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$7.502.180
FECHA IPC UTILIZADO	Abril 2018 (0.46)
VALOR	\$22.341.000

#### ACTUALIZACIÓN

FECHA REDENCION NORMAL 17/08/2017	FECHA DE PAGO 22/06/2018
-----------------------------------	--------------------------

TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$22.341.000
FECHA UPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR A PAGAR	\$28.548.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, calculado al 22/06/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 Y 1833 DE 2016, arroja un valor total de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.548.000)ML.**, suma que será cancelada por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, Emitir y pagar el 22 de Junio de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, a la cuenta corriente N°256-09787-4 del Banco de Occidente, el **valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$28.548.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, de la señora **MARIA OFELIA TAMAYO GIRALDO**, con cédula de ciudadanía N° **39.401.409** por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia durante 1.521 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y el Decreto 1833 de 2016

Dada en Medellín,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO MONTROYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**DORA LUCÍA MARIN G,**  
Profesional Universitario  
08-06-2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228162

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: VARGAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA, EMITE Y PAGA BONO PENSIONAL  
TIPO A, POR REDENCION ANTICIPADA**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir con Nit 800.224.808-8, solicita a la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la emisión, liquidación y pago de Bono Pensional, en ocasión a la Invalidez del (la) afiliado(a) **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía número **70.076.290**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de INVALIDEZ, tal como se desprende del artículo 69 de la Ley 100 de 1993.
2. Que el Beneficiario **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA**, con C.C. **70.076.290** presenta redención anticipada de Bono pensional por INVALIDEZ, por lo cual la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, procede al reconocimiento, emisión y pago del cupón de bono pensional, como lo establece el artículo 16 del Decreto 1748 de 1995, que dice: "Habrá lugar a la redención anticipada de los bonos cuando se dé una de las siguientes circunstancias: "1º. Para bonos tipo A por fallecimiento, devolución de saldos o declaratoria de invalidez del beneficiario en los casos previstos en los artículos 69 y 70 de la Ley 100 de 1993".
3. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299/1994 y 4 del Decreto 1474/1997, literal b, el Bono pensional se redime anticipadamente cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2463 de 2001, se establece que el señor **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA**, con C.C. **71.490.004**, presenta una incapacidad laboral de 54.30%, estructurada a partir del 15 de Noviembre de 2001. De lo anterior se deriva que el asegurado acredita los requisitos para acceder a la pensión de invalidez de acuerdo los Artículos 38 y 39 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 33 de la misma.
5. Que la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de entidad **CONTRIBUYENTE** revisó la liquidación ingresada por el **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la **ACEPTACIÓN** de este

Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con el Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 3798 de 2003.

6. Que la señora, **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA** a fecha de corte, prestó servicios en las siguientes entidades:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	INTERRUPCIONES
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	12/08/1986-15/09/1987	400	Sssa	
BENEDAN	23/11/1987-02/12/1987 28/12/1987-19/01/1988	33	Benedan	
ISS SECCIONAL ANTIOQUIA	01/08/1988-31/10/1988 01/12/1988-31/12/1988 01/02/1989-31/05/1989	243	Nación	
ISS	01/07/1989-13/09/1989 01/10/1989-16/11/1989	122	Nación	
Municipio de Medellín	06/02/1990-31/12/1990	329	Mpio. De Medellín	
ESE Metro Salud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	Metrosalud	
<b>Total Días</b>		<b>2.769</b>		

7. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por P.A.CONSORCIO SSSA 2013 Nit 900.620.870-6 conformado por Fiduciaria Bancolombia S.A y por la Administradora De Fondo De Pensiones Protección S.A.

Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:

Cedula de Ciudadanía	<b>70.076.290</b>
A F P	PORVENIR
Fecha nacimiento	22/10/1954
Fecha corte	01/07/1995
Redención por	Invalidez
Fecha de Redención Anticipada	22/10/2016
Tiempo efectivo para bono	2.769
Salario Base Bono	\$241.145
Fecha Base	30/06/1992
Valor Bono Pensional Fecha de corte:	\$11.033.469
01/07/1995	
Valor Bono Pensional Red. Normal:	\$29.698.000
15/11/2001	
Valor Total Bono Pensional al 22/06/2018 :	\$63.576.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA CORTE 01/07/1995	FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA INVALIDEZ 15/11/2001
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$1.593.856
FECHA IPC UTILIZADO	Mayo 2018 (0.25)
VALOR	\$4.290.000



## ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ESTRUCTURACION DE LA INVALIDEZ 15/11/2001	FECHA DE PAGO 22/06/2018
TASA INTERES 3%	VALOR A ACTUALIZAR \$4.290.000
FECHA IPC UTILIZADO	Mayo 2018 (0.25)
VALOR A PAGAR	\$9.184.000

La liquidación del cupón de bono (del) de la señor(a) **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA**, calculado al 22 de Junio de 2018 y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 3798 de 2003, arroja un valor total de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.184.000) M.L.**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar el 22 de Junio de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PORVENIR con Nit 800.224.808-8, cupón de bono pensional tipo A, del (la) señor(a) **HECTOR MARIO VARGAS MONTOYA**, identificada con cédula número **70.076.290**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por un valor de **NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$9.184.000) M.L.** y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900.620.870-6, para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 1833 de 2016

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G,**  
 Profesional Universitario  
 12-06-2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: S 2018060228165

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino: JORGE



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA BONO  
PENSIONAL TIPO A MODALIDAD 2, POR REDENCIÓN NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,  
en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y  
sus Decretos Reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de  
1998, 3798 de 2003, 510 de 2003 y las normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que el Fondo de Pensiones Obligatorias Protección con Nit 800.229.739-0, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia reconocimiento, emisión y pago del cupón de Bono Pensional, en ocasión al cumplimiento de los requisitos del (la) afiliado(a) **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.093.445**, cuyo valor se utilizará para conformar el capital con el cual se financiará el pago de la pensión de vejez, tal como se desprende del artículo 115 de la Ley 100 y sus decretos reglamentarios: el artículo 14 del Decreto 1299 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995.
2. Que las personas que se trasladen al régimen de ahorro individual con solidaridad (fondos privados de pensiones), que hubiesen efectuado aportes o cotizaciones al ISS o a las cajas, fondos o entidades del sector público, o prestado servicios como servidores públicos, o trabajado en empresas que tienen a su cargo exclusivo las pensiones de sus trabajadores, tienen derecho a Bonos Pensionales Tipo "A" (artículo 60, literal h de la Ley 100 de 1993).
3. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en su condición de Entidad contribuyente revisó la liquidación enviada por el Fondo de pensiones Obligatorias Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCIÓN realizada en la interactiva de la O.B.P. del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, produciéndose la ACEPTACIÓN de este Cupón del Bono pensional Tipo A Modalidad 2, de conformidad con los artículos 42, 52 y 65 del decreto 1748 de 1995, modificado por el artículo 14 del Decreto 1474 de 1997, artículo 27 del decreto 1513 de 1998, decreto 3798 de 2003 y demás normas compiladas por el Decreto 1833 de 2016.
4. Que de conformidad con los artículos 11 del Decreto 1299 de 1994 y 4º del Decreto 1474 de 1997, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
  - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
  - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.

c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.

5. Que la historia laboral del señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, a fecha de corte es la siguiente:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	DIAS SIMULT.
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	02/08/1982-30/06/1984	699	SSSA	0
Hospital General de Medellin	01/09/1987-15/06/1992	1.750	NACION	0
Hospit. Univ. San Vicente de Paul	10/11/1987-21/11/1989	743	NACION	743
Inst. Seguro Social ISS Sector Privado	01/07/1992-01/09/1993	428	NACION	0
ISS Sector Privado	13/12/1993-31/03/1994	109	NACION	0
ISS Sector Privado	01/01/1994-20/04/1994	20	COLPENSIO NES	0
Simon de Js Bolivar	01/01/1995-09/01/1995	9	COLPENSIO NES	0
Jorge Ivan Mejia Pelaez	01/03/1995-31/10/1995	245	COLPENSIO NES	0
SUB TOTAL DIAS		4.003,		
TOTAL DIAS SIMULTANEOS		743		
TOTAL DIAS BONO		3.260		

6. La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones PROTECCION con Nit 800.138.188-1

**Liquidación de bono Pensional Tipo A. Modalidad 2:**

Cedula de Ciudadanía	<b>70.093.445</b>
A F P	PROTECCION
Fecha nacimiento	18/10/1955
Fecha corte	01/11/1995
Redención por	Vejez
Fecha de Redención Normal	18/10/2017
Tiempo efectivo para bono	3.260
Salario Base Bono	\$520.830
Fecha Salario Base	15/06/1992
Valor del Bono Pensional a fecha corte 01/11/1995	\$32.544.448
Valor Total del Bono Pensional Tipo A Redención Normal 18/10/2017	\$345.613.000
Valor Total del Bono Pensional Tipo A 22/06/2018:	\$356.285.000

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN**

FECHA CORTE 01/11/1995	FECHA REDENCION NORMAL
	18/10/2017
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.978.089
FECHA IPC UTILIZADO	ABRIL 2018 (0.46)
VALOR	\$74.105.000

## ACTUALIZACIÓN

FECHA 18/10/2017	REDENCION NORMAL	FECHA DE PAGO 22/06/2018
TASA INTERES 4%		VALOR A ACTUALIZAR \$74.105.000
FECHA UPC UTILIZADO		ABRIL 2018 (0.46)
VALOR A PAGAR		\$76.394.000

La liquidación del cupón de bono deL Señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, calculado a fecha de pago 22/06/2018 y teniendo en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 1833 de 2016, arroja un valor total de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$76.394.000)ML.**, suma que será cancelada por los 699 días efectivamente laborados a cargo de esta entidad Territorial, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

En mérito de lo expuesto el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar el 22 de Junio de 2018 al Fondo de Pensiones Obligatorias PROTECCION con Nit 800.138.188.1, a la cuenta corriente N° 599-089004-03 del Bancolombia, el valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$76.394.000)ML.** por concepto del cupon bono pensional tipo A, del señor **JORGE IVAN MEJIA PELAÉZ**, con cédula de ciudadanía N° **70.093.445** por los servicios prestados a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante 699 días y contribuir así al capital necesario para el reconocimiento y pago de la pensión de vejez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso conforme a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y el 1833 de 2016

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**DORA LUCIA MARIN G,**  
Profesional Universitario  
10-05-2018



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228166

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía **32.528.163**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	15/10/1981-29/10/1982	380	SSSA
Municipio de Medellín	28/04/1983-10/05/1987	1.474	Municipio de Medellín
Empresas Públicas de Medellín	04/05/1987-30/06/1995	2.980	EPM
Simultáneos	04/05/1987-10/05/1987	(7)	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>4.827</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$68.677.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **04669** (radicado 2014\_3364936) del 04/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 201801022206 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ con C.C. 32.528.163**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	14/08/1954
Cédula de ciudadanía	<b>32.528.163</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	4.827
Pensión de Referencia	118.933.50
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$12.189.294
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$958.199
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$107.029.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$8.414.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 13/01/2011
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$958.199
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$6.244.855.80

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/05/2008	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$6.244.855.80
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$8.414.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ con C.C.32.528.163**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS **(\$8.414.000)** M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ROSA EUGENIA TRILLOS GONZÁLEZ con C.C.32.528.163**, calculado al 26/06/2018, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS **(\$8.414.000)** M.L., a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228168

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **39.380.335**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
E.S.E. Hospital Santa María del municipio de Santa Bárbara	01/01/1977-06/06/1987	3.809	E.S.E. Hospital Santa María de Santa Bárbara
E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl	07/06/1978-22/08/1979	442	E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	23/08/1979-30/06/1995	5.791	SSSA
Simultáneos	07/06/1978-22/08/1979 23/08/1979-06/06/1987	442 2,845	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>6.755</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y



por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$165.185.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **05539** (radicado 2014 3869387) del 22/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222214 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ con C.C. 39.380.335**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	30/01/1952
Cédula de ciudadanía	<b>39.380.335</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	6.755
Pensión de Referencia	232.576.67
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$25.850.086
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$14.907.175
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$213.685.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$123.228.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 30/06/2009
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$14.907.175
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$88.530.189.16

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/06/2009	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$88.530.189.16
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$123.228.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ con C.C.39.380.335**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (**\$123.228.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **RUBIELA DE JESUS ARANGO SÁNCHEZ con C.C.39.380.335**, calculado al 26/06/2018, por la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (**\$123.228.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
Contratista

  
**MARÍA VICTORIA ZAPATA S.**  
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228169

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía **42.676.735**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	05/06/1984-01/08/1985	423	SSSA
Municipio de Medellín	14/03/1989-31/12/1990	658	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.723</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$305.317.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **05769** (radicado 2014 2750046) del 26/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222226 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ con C.C. 42.676.735**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	12/09/1957
Cédula de ciudadanía	<b>42.676.735</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.723
Pensión de Referencia	415.422.59
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$33.944.284
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$5.273.020
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$332.334.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$51.626.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 23/10/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$5.273.020
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$41.343.951.69

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 23/10/2013	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$41.343.951.69
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$51.626.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ con C.C.42.676.735**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (**\$51.626.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARÍA LUZ MUÑOZ SÁNCHEZ con C.C.42.676.735**, calculado al 26/06/2018, por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (**\$51.626.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARÍA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228170

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR** identificada con cédula de ciudadanía **32.534.270**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
ISS Sector Privado	22/04/1987-15/12/1989	969	La Nación
Municipio de Medellín	24/08/1979-10/09/1986	2.575	Municipio de Medellín
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	13/12/1989-30/06/1995	2.026	SSSA
Simultáneos	13/12/1989-15/12/1989	3	
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>5.567</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$209.543.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **02881** (radicado 2017\_10888547) del 22/03/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222187 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C. 32.534.270**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	10/06/1953
Cédula de ciudadanía	<b>32.534.270</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	5.567
Pensión de Referencia	298.795.17
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$31.113.626
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$11.317.093
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$324.684.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$118.099.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 09/06/2015
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$11.317.093
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$101.184.938.76

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 09/06/2015	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$101.184.938.76
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$118.099.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C.32.534.270**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$118.099.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **MARIA JOSEFA ARBOLEDA BETANCUR con C.C.32.534.270**, calculado al 26/06/2018, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (**\$118.099.000**) M.L., a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228171

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES** identificado con cédula de ciudadanía **70.094.875**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	30/08/1977-15/09/1981	1.478	SSSA	
	Licencia:			
	06/03/1978-08/03/1978	3		
	Total:	1.475		
Municipio de Medellín	22/11/1988-16/02/1989	87	Municipio de Medellín	
	03/04/1989-31/12/1990	638		
	Total:	725		
Municipio de Bello	23/07/1990-30/08/1992	770	Municipio de Bello	
E.S.E Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E Metrosalud	
Menos días Simultáneos	23/07/1990-31/12/1990	(162)	Simultáneos	
	01/01/1991-30/08/1992	(608)		
	Total:	(770)		
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.842</b>		

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$492.370.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **05039** (radicado 2014\_3368207) del 12/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 2018010222216 del 08/09/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a el señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES con C.C. 70.094.875**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	26/02/1948
Cédula de ciudadanía	<b>70.094.875</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.842
Pensión de Referencia	669.931.98
Auxilio Funerario de Referencia	669.931.98
FAC 4	190.4295657534
FAC 5	0.346930137
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$89.886.875
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$28.747.429
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$721.568.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$230.770.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 30/09/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$28.747.429
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$160.472.773.62

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/09/2008	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$160.472.773.62
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$230.770.000

La liquidación del cupón de bono pensional del señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES con C.C.70.094.875**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (**\$230.770.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional del señor **JOSÉ LAUREANO CHALARCA TABARES con C.C.70.094.875**, calculado al 26/06/2018, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS (**\$230.770.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones - COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
Secretario Seccional de Salud y  
Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
Director Gestión Integral de  
Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228172

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía **32.476.304**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	09/02/1981-09/04/1982	425	SSSA
	Licencia: 21/09/1981-30/09/1981	10	
	Total:	415	
Municipio de Medellín	08/08/1988-31/12/1990	876	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>2.933</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$426.210.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **05293** (radicado 2014\_3425826) del 17/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 201801022210 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO con C.C. 32.476.304**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	15/01/1952
Cédula de ciudadanía	<b>32.476.304</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	2.933
Pensión de Referencia	579.912.89
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$64.031.808
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$9.060.075
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$507.272.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$71.776.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 30/05/2008
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$9.060.075
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$49.234.772.92

## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 30/05/2008	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$49.234.772.92
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$71.776.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO con C.C.32.476.304**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$71.776.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **ELOISA DEL SOCORRO SERENO PATIÑO con C.C.32.476.304**, calculado al 26/06/2018, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (**\$71.776.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VÍCTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2018060228173

Fecha: 15/06/2018

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, EMITE Y PAGA CUPON DE BONO  
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía **42.867.242**, solicitó ante COLPENSIONES, reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que dicha entidad, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, reconocimiento, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La historia laboral de la señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ**, a fecha corte 01/07/1995, se detalla a continuación:

EMPLEADOR	PERIODO	Nº DIAS	FONDO O CAJA
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	17/05/1985-10/12/1986 Licencia: 11/06/1986-15/06/1986 Total:	573  5 568	SSSA
Municipio de Medellín	01/08/1988-31/12/1990	883	Municipio de Medellín
E.S.E. Metrosalud	01/01/1991-30/06/1995	1.642	E.S.E. Metrosalud
<b>TOTAL DIAS</b>		<b>3.093</b>	

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo, constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por el P.A. CONSORCIO SSSA 2013 con Nit.900.620.870-6, conformado por la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit.800.150.280-0 y

por la Administradora de Fondo de Pensiones Protección S.A identificada con Nit.800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE –FB–," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." La señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$398.144.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones mediante oficio N° **06041** (radicado 2014\_2749565) del 29/05/2018, **recibido en esta institución con radicado N° 201801022230 del 08/06/2018**, solicitó cobro de cupón de bono pensional, correspondiente a la señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ con C.C. 42.867.242**, que se cancelará dentro de los 30 días calendario a partir de la fecha de recibo, así: se actualiza y capitaliza de fecha de corte a la fecha de resolución de la pensión, y desde esta última fecha hasta la fecha de pago (sólo se actualiza) según el Decreto 4937 del 18/12/2009.

#### DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

TIPO DE BONO	"B"
Fecha de nacimiento	07/11/1957
Cédula de ciudadanía	<b>42.867.242</b>
Fecha de corte	01/07/1995
Total días a fecha de traslado	3.093
Pensión de Referencia	541.725.53
Auxilio Funerario de Referencia	594.667.50
FAC 4	180.4949
FAC 5	0.3116
IPC a fecha de corte	772.6420876
Valor bono total a fecha de corte	\$43.830.429
Cupón bono SSSA a fecha de corte	\$8.049.041
Bono total a fecha de pago 26/06/2018	\$428.757.000
Cupón bono SSSA a fecha de pago 26/06/2018	\$78.737.000

#### ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

FECHA DE CORTE 01/07/1995	FECHA RESOLUCION 15/10/2013
TASA INTERES 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$8.049.041
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$63.097.984.97



## ACTUALIZACIÓN

FECHA RESOLUCION 15/10/2013	FECHA DE PAGO 26/06/2018
TASA INTERÉS 4%	VALOR A ACTUALIZAR \$63.097.984.97
IPC UTILIZADO MAYO/2018	0.25
VALOR	\$78.737.000

La liquidación del cupón de bono pensional de la señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ con C.C.42.867.242**, tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998 y 4937 de 2009, arroja un valor calculado al 26 de Junio de 2018 de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (**\$78.737.000**) M.L., suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho cupón de bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer, emitir y pagar a la **AFP COLPENSIONES con Nit.900.336.004-7**, cupón de bono pensional de la señora **BEATRIZ ALICIA DEL SOCORRO ZAPATA RUIZ con C.C.42.867.242**, calculado al 26/06/2018, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (**\$78.737.000**) M.L., a cargo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013**, para que realice dicho desembolso a la **AFP COLPENSIONES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones – COLPENSIONES - Bogotá.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS MARIO MONTOYA SERNA**  
 Secretario Seccional de Salud y  
 Protección Social de Antioquia

  
**DIEGO ECHEVERRI HINCAPIÉ**  
 Director Gestión Integral de  
 Recursos

  
**PAULA ANDREA FRANCO ORTIZ**  
 Contratista

  
**MARIA VICTORIA ZAPATA S.**  
 Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(14/06/2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
DE LA CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS "CESF"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS "CESF"**, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, solicita mediante oficio radicado con el número 2018010191293 del 17 de mayo de 2018, presentado por el señor SERGIO ROLDÁN GUTIÉRREZ, representante legal de la entidad, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 253 de la Asamblea Extraordinaria del 31 de mayo de 2017.

Que la reforma efectuada a los estatutos, no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante oficio con radicado número 2018020043464 del 05 de junio de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS "CESF"**, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



\* 2 0 1 8 0 6 0 2 2 7 9 7 5 \*

(14/06/2018)

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dada en Medellín, a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 14/06/2018

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

**No. 163387 - 1 vez**

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/06/2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de la CORPORACION COLOMBIANA DE EDUCACION CODED, con domicilio en el Municipio de Medellín -Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta de la Asamblea General del 25 de marzo de 2018, inscribese las designaciones de los miembros del consejo directivo quienes ejercerán sus funciones por un periodo de 1 año 2018-2019, contado a partir de la fecha de su designación, de conformidad con los artículos 21, 22,23 y 33 de los Estatutos de la Corporación.

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Juan Pablo Ortega Henao	Presidente	71.582.552
Juan Camilo Ortega Arbeláez	Tesorero	71.265.155
Leslie Carolina Ortega Arbeláez	Secretaria	43.948.260
Oriana Ortega Arbeláez	Vocal	1.128.407.196

Así mismo anéxese al expediente la documentación relacionada con el nombramiento de la Revisora Fiscal señora Margarita Ortiz Ríos, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.051.798, portadora de la tarjeta profesional 93501-T, quien ejercerá sus funciones para un periodo igual al de la Junta Directiva

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN

DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Marcela Patricia Hernández Alvarez  
Profesional Universitaria.

No. 163388 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Ana Lucelly Serna Gutiérrez  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---